

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-SEIA-IT-APRO-039-2021

PANAMA REGIONAL LOGISTIC

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PANAMA REGIONAL LOGISTIC
PROMOTOR:	PANAMA REGIONAL LOGISTIC, INC
REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO JOSE GUARDIA GARCIA DE PAREDES
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE POCRI, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas del Polígono

Punto	ESTE	NORTE
1	551832.607	913905.923
2	551960.805	913851.351
3	552058.575	914082.329
4	551886.556	914155.049
5	551845.743	913941.432

II. ANTECEDENTES

El día veinticinco (25) de septiembre de 2020, **PANAMA REGIONAL LOGISTIC, INC**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155683368, cuyo representante legal es **GILBERTO GUARDIA GARCIA DE PAREDES**, varón mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-342-732, con oficinas ubicadas en calle 50 y 74 San Francisco, edificio Midtown, piso 10, oficina 10-02, distrito y provincia de Panamá; propone realizar el proyecto denominado “**PANAMA REGIONAL LOGISTIC**, a desarrollarse en el sector de Llano Bonito, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-006-14**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-033-2020** del treinta (30) de septiembre de 2020, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, El proyecto consiste en la construcción de una bodega de almacenamiento de aproximadamente cuatro mil noventa y tres con noventa y un ($4,093.91 \text{ m}^2$), con un área de carga y descarga, treinta y dos (32) estacionamientos, garita de seguridad, calle interna, tanque séptico, tinaquera, cuarto de bombas y tanque de reserva de 100,000 galones.

La bodega de almacenamiento será destinada al alquiler de arrendatarios, consistirá en un espacio abierto con pasillos y estanterías típicas de bodegas en el nivel 000 y un área de mezzanine en el nivel +100, el cual contará con cafetería, dos sanitarios, cuarto de IT,

cuarto de acondicionador de aire y cuarto de aseo, 4 oficinas, 2 salones de reuniones, recepción, y área de espera.

El proyecto se ubica en (inmueble) Aguadulce, código de ubicación 2004, Folio real N° 30346812, con un área total de nueve hectáreas nueve mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (9has + 9,144 m² 83 dm²), de las cuales 40,183.51 m² aproximadamente corresponden a la huella del proyecto, localizado frente a la carretera Panamericana, Llano Bonito, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente un millón de balboas con 00/100 (B/. 1,000,000.00). Y la persona a contactar es el señor Daniel Guardia, número de teléfono 390-6291, celular 6614-2880, correo electrónico: dguardia@proyectosideas.com

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día catorce (14) de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veintidós (22) de octubre de 2020, donde indican que las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida. El polígono tiene un área aproximada de cuatro hectáreas mil novecientos cinco metros cuadrados (4 has + 1905 m²) y se ubica en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-1020-2020**, de ocho (8) de octubre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintitrés (23) de octubre de enero de 2020. (ver foja de la 26 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día dieciocho (18) de noviembre de 2020, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1020-2020**, de ocho (8) de octubre de 2020. (ver fojas de la 31 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-1217-2020**, de veintiséis (26) de noviembre de 2020, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto la segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veinticinco (25) de enero de 2021. (ver foja 63, 64 y 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día veintisiete (27) de enero de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1217-2020**, de veintiséis (26) de noviembre de 2020. (ver fojas de la 67 a la 78 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que el área de influencia directa del proyecto se encuentra fuertemente intervenida. En el área ocurrió un cambio de uso de suelo, para la implementación de actividades agropecuarias, ya que el terreno se encuentra cubierto en su mayoría por especies herbáceas consideradas pastos para alimentación del ganado. También se observaron algunas especies arbustivas, algunos árboles dispersos y otros en cerca viva con diámetro superiores a 20 cm. En el área del proyecto, no se observó a simple vista presencia de animales silvestres, dado el grado de intervención de terreno, sin embargo, puede haber pequeños reptiles y aves de paso que no necesitan de rescate o reubicación. No obstante,

en el punto 10.7 se presenta Plan de rescate y re ubicación de fauna y flora para atención de casos fortuitos.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que Tomando como referencia la Investigación Geotécnica realizada por TECNILAB, S.A., el área del proyecto se encuentra dentro de la zona geológica Qr-Aha, formación Río Hato, coformada por conglomerados, areniscas, lutitas, tobas areniscas no consolidadas, pomez. Los suelos de las áreas aledañas actualmente son utilizados en su mayoría para la agricultura y la ganadería; sin embargo también se sitúan áreas residenciales. El recorrido de campo, permite indicar que la topografía es bastante plana, existen pequeños declives que no superan el 2 % en el área total. Internamente, el área donde se desarrollará el proyecto mantiene declives aún leves que son los que crean el flujo de desagüe de aguas de lluvias. Este declive fue integrado en el diseño del proyecto para reducir costos de relleno. Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no se encuentra ningún cuerpo de agua que vaya a ser intervenido; sin embargo a 800 metros aproximadamente hacia el norte del terreno, se encuentra el Río Pocrí. Fue realizado un análisis de material particulado (PM-10), en el área del proyecto. El equipo utilizado fue un medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAM 5000 con número de serie 07134156. El resultado promedio del monitoreo realizado fue de 35,6 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$, valor que se encuentra por debajo del promedio establecido en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá, en 24 horas.

En cuanto al **ambiente socio económico**, el Estudio indica que para obtener la opinión de la comunidad acerca del proyecto, se obtuvo mediante la aplicación de encuestas después de volanteo informativo, el día 14 de enero del 2020 de 9:00 a.m. a 12 m.d. en las residencias cercanas al área del proyecto. Dando como resultado: El 100% de los encuestados residen en el área de influencia directa al proyecto. De los entrevistados, un 37.5% tiene entre 1 y 5 años de residir/trabajar en el área; y un 62.5% tiene más de 10 años de residir/trabajar en el área. De las personas entrevistadas, un 10% señaló que sí tenía conocimiento del proyecto, mientras que un 90% indicó no tener conocimiento del proyecto. De los entrevistados, el 90% manifestó que considera que con la ejecución del proyecto no se causarán afectaciones al ambiente, mientras que un 10% considera que si causará afectaciones. El 40% de los encuestados señaló estar de acuerdo con la ejecución de este proyecto, mientras que el 60% indica que le da igual su ejecución o no. El 40% de los entrevistados indicó que la construcción del proyecto será beneficiosa para el sector, mientras que un 0% considera que la ejecución del proyecto será perjudicial, y un 60% señaló que no haría diferencia en el área. De los entrevistados, el 40% manifestó que no han percibido malos olores, mientras que un 60% ha percibido olores a hollín provenientes de las actividades de safra, olores provenientes de cría de pollos y puerco.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona donde se desarrollará el proyecto, no es considerado Patrimonio Histórico. En caso de encontrar vestigios arqueológicos durante el desarrollo del proyecto, el promotor está en el deber de notificar los hallazgos a la oficina de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota DRCC-1020-2020, de ocho (8) de octubre de 2020:

1. En el punto 2 Resumen Ejecutivo, indican que el proyecto PANAMA REGIONAL LOGISTIC, tiene como objetivo la construcción de una bodega de almacenamiento la cual contará con garita de seguridad y calle interna dentro de un globo de terreno de 18 has 7447 m^2 56 dm^2 , siendo la huella del proyecto 6 has y el área de construcción de 2 has aproximadamente. Mientras que en el punto 5 Descripción del proyecto, obra o actividad, en el punto 5.2 Ubicación geográfica, indican que el proyecto PANAMA REGIONAL LOGISTIC, tiene como objetivo la construcción de una bodega de almacenamiento la cual contará con garita de seguridad y calle interna, a desarrollarse en la finca N° 30332032, código de ubicación 2004 con un área de 18 has 7447 m^2 56 dm^2 , de las cuales 40,183.51 m^2 , corresponden a la huella del proyecto. Aclarar dicha incongruencia y detallar las áreas a utilizar en la implementación del proyecto.

2. En el punto 3.1 (pág 7) sobre el Alcance, el estudio indica textualmente: -El alcance del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se proyecta sobre las actividades a realizar en el área de influencia directa (**alineamiento**) en sus diferentes etapas de desarrollo (desde la planificación hasta el abandono)-. (El resaltado es nuestro)

Respecto a dicho componente, aclarar:

- En qué guarda relación el área de influencia directa y el alineamiento (debe explicar un poco más ésta relación para una mejor comprensión y claridad de lo que se habla). Y en este mismo sentido, resulta poco comprensible la redacción de este alcance, toda vez que este debe definir claramente lo que se va a realizar en un proyecto y hasta dónde pretende llegar con el mismo. El alcance debe indicar ciertamente las etapas que conlleva el proyecto, pero no en el sentido literal de lo que comprende la redacción del estudio (planificación hasta abandono). Más bien debe de manera resumida contemplar los componentes del proyecto hasta el resultado que se quiera obtener.

Por lo que en base a lo anterior debe realizar una mejor descripción del Alcance del proyecto.

3. En el punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, nos indica que el proyecto tiene como objetivo la construcción de una bodega de almacenamiento la cual contará con garita de seguridad y calle interna, mientras que en los planos se observa una galera con 8 compartimentos dentro. Por lo que deberán realizar una descripción mas detallada del proyecto a realizar. Indicar si se va a construir una sola bodega o si la misma estará dividida, si tendrá área de oficinas, baños, etc. Adicional indicar para que actividades se utilizará esta bodega.
4. En el punto 5.4.3 Operación. Se deberá detallar en qué consiste la fase operativa del proyecto. Ya que el estudio sólo menciona en este punto que el proyecto “PANAMA REGIONAL LOGISTIC” cuando entre en funcionamiento, brindará una nueva opción de almacenamiento a los residentes y trabajadores de la zona. Destacar que tipo de materiales se almacenarán en este depósito y si el mismo solo será para almacenaje o también conlleva acopio, comercialización y distribución.
5. En el plano presentado en la pagina 80 del EsIA, se observa un área adicional para comercio y un patio para contenedores. Dichas actividades no están descritas dentro del EsIA; por lo que deberán puntualizar las actividades a realizar al igual que las infraestructuras a construir para el Estudio presentado.
6. Presentar plano con la planta arquitectónica de la galera a realizar. Adicional demarcar la línea de construcción y la línea de propiedad.
7. Indicar a cuantos metros de distancia se realizara el proyecto de la carretera Panamericana y si esto cumple con la servidumbre vial dada por el MOP.
8. Presentar las especificaciones técnicas de la calle interna que se menciona en el estudio (Pág 5) de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Ministerio de Obras Públicas.
9. Presentar por escrito la certificación que otorga el IDAAN para acceso a servicios de infraestructuras de agua potable, ya que en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos**, se menciona que el agua potable será suministrada por El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
10. Se menciona en la fase operativa del proyecto que las aguas residuales domésticas, serán manejadas por medio de un tanque séptico. Presentar el plano del tanque séptico, ubicación, con sello y firma del profesional idóneo
11. En el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo. Presentar certificación por parte de MIVIOT respecto a la zonificación, a fin de que se certifique que el desarrollo del proyecto es compatible con los usos permitidos del área.
12. Indicar como identificaron los impactos ambientales generados en el proyecto, ya que dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado, no hay una descripción detallada de los trabajos a realizar en el proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día dieciséis (16) de diciembre de 2020:

1. El proyecto “PANAMA REGIONAL LOGISTIC” consiste en la construcción de una bodega de almacenamiento de aproximadamente 4,093.91 m² , con área de carga y

descarga, 32 estacionamientos, garita de seguridad, calle interna, tanque séptico, tinaquera, cuarto de bombas y taque de reserva de 100,000 galones, dentro de un lote de 99,130.72 m², siendo el área de construcción 13,037.19 m², ubicada frente a la carretera Panamericana en el corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Ver anexo 1, Plano de localización general.

La bodega de almacenamiento será destinada al alquiler de arrendatarios, consistirá en un espacio abierto con pasillos y estanterías típicas de bodegas en el nivel 000 y un área de mezzanine en el nivel +100, el cual contará con cafetería, dos sanitarios, cuarto de IT, cuarto de acondicionador de aire y cuarto de aseo, 4 oficinas, 2 salones de reuniones, recepción, y área de espera. Ver anexo 2, Planos arquitectónicos.

Nota importante: Es importante mencionar que al realizar la revisión final del metraje del proyecto, se obtuvieron los datos presentados en el cuadro de desglose de áreas de construcción, siendo plasmados estos en la última versión de los planos del proyecto.

El MIVIOT ha solicitado la segregación de las fincas durante el proceso de solicitud de zonificación para el área del proyecto. En cuanto se cuente con la aprobación de la zonificación del área, se presentará la documentación ante el Ministerio de Ambiente para adjuntar al expediente de este estudio.

2. El alcance del presente EslA, requerido para la obtención de la resolución de aprobación del proyecto “**PANAMA REGIONAL LOGISTIC**” como instrumento fundamental para la toma de decisiones, comprende:

- La descripción general de las obras y actividades proyectadas, al nivel de detalle solicitado en los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I.
- La caracterización de los componentes físico, biótico y socioeconómico, de la línea base del proyecto, con base en la información primaria recolectada en campo y su complementación con la información secundaria disponible para el área de estudio.
- La evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos potenciales del proyecto,
- estableciendo el grado de afectación de las comunidades presentes.
- Las estrategias para la prevención, mitigación y corrección de los impactos negativos potenciales del proyecto sobre el medio ambiente y las comunidades del área de influencia, las cuales fueron estructuradas en el plan de manejo ambiental del proyecto.
- La implementación de los mecanismos de participación de las comunidades (entrevistas de participación) para la socialización y consulta del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad vigente y el contenido mínimo establecido para los estudios de impacto ambiental categoría I, establecido por Ministerio de Ambiente de Panamá.

3. Tal como se menciona en la primera respuesta, el proyecto “**PANAMA REGIONAL LOGISTIC**” consiste en la construcción de una bodega de almacenamiento de aproximadamente 4,500 m² , garita de seguridad, calle interna, 32 estacionamientos, tinaquera, cuarto de bombas y taque de reserva de 100,000 galones, dentro de un lote de 99,130.72 m² , siendo el área de construcción 13,037.19 m², ubicada frente a la carretera Panamericana en el corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Ver anexo 1, Plano de localización general.

La bodega consistirá en un espacio abierto con pasillos y estanterías típicas de bodegas en el nivel 000 y un área de mezzanine en el nivel +100, el cual contará con cafetería, dos sanitarios, cuarto de IT, cuarto de acondicionador de aire y cuarto de aseo, 4 oficinas, 2 salones de reuniones, recepción, y área de espera. La paredes interiores del nivel 000 serán de panel de gypsum y subirán hasta el nivel inferior de la losa de metal-deck. Las paredes exteriores perimetrales serán de bloques de 6" e isopanel de 10cm respectivamente según el diseño estructural. Las paredes interiores del nivel +100 (mezzanine) serán de panel de gypsum y subirán a una altura de 3.65 m, con cerramiento superior de panel deplystone de 12 mm. Se utilizará panel degypsum hidrófugo para las áreas con manejo de humedad. Las paredes exteriores perimetrales del nivel +100 serán

de isopanel de 10 cm respectivamente hasta llegar al techo según diseño estructural. Ver anexo 2, Planos arquitectónicos. La bodega en su fase de operación será destinada para alquiler, las actividades que se desarrollen dentro de la misma dependerá de la empresa que arriende el lugar, por lo que puede no realizarse actividades como acopio, almacenaje, distribución, comercialización, siempre y cuando se encuentren dentro de lo establecido en la asignación de uso de suelo para ésta área.

4. La bodega de almacenamiento está prevista para ser alquilada, sin embargo el propietario tiene como condicionante de alquiler que las actividades a desarrollar deben estar dentro de lo permitido por la zonificación del área. Por lo antes expuesto, las actividades a realizar en la fase operativa serán las habituales para este tipo de infraestructuras; y de acuerdo a las necesidades del arrendatario puede incluir el almacenaje, acopio, distribución y/o comercialización de los productos a manejar.

Las actividades a desarrollar pueden ser mantenimiento de instalaciones, limpieza general, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento de tanque séptico, entre otras. Es importante mencionar que estas actividades fueron consideradas e incluidas en las medidas de mitigación a ejecutar como son el manejo de desechos y manejo de aguas servidas

5. Tal como se indica en la sección 5.4.2 Construcción/ejecución, página 18 del Estudio de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto de ejecutarán las siguientes actividades antes y durante la construcción del proyecto:

- Previo inicio de la obra se colocarán las instalaciones temporales, las cuales serán para el personal obrero que incluye: vestidores, carpas, comedor y letrinas portátiles, el área para el almacenamiento de insumos y materiales propios de la construcción del proyecto.
- Parte de las actividades previas se realizará la colocación de letreros de señalización y barrera perimetral en el área del proyecto.
- Se procederá con la limpieza y adecuación del terreno de acuerdo a los diseños del proyecto.
- Las actividades constructivas incluyen la instalación de zapatas con vigas sísmicas, el ensamblaje de las estructuras prefabricadas y la instalación de los sistemas de servicios básicos tales como sistema eléctrico, sistema sanitario y sistemas contra incendios.

Adicional a esto, podemos agregar que la bodega consistirá en un espacio abierto con pasillos y estanterías típicas de bodegas en el nivel 000 y un área de mezzanine en el nivel +100, el cual contará con cafetería, dos sanitarios, cuarto de IT, cuarto de acondicionador de aire y cuarto de aseo, 4 oficinas, 2 salones de reuniones, recepción, y área de espera. Las paredes interiores del nivel 000 serán de panel de gypsum y subirán hasta el nivel inferior de la losa de metal-deck. Las paredes exteriores perimetrales serán de bloques de 6" e isopanel de 10cm respectivamente según el diseño estructural. Las paredes interiores del nivel +100 (mezzanine) serán de panel de gypsum y subirán a una altura de 3.65 m, con cerramiento superior de panel de plystone de 12 mm. Se utilizará panel degypsum hidrófugo para las áreas con manejo de humedad. Las paredes exteriores perimetrales del nivel +100 serán de isopanel de 10 cm respectivamente hasta llegar al techo según diseño estructural. Ver anexo 2, Planos arquitectónicos.

6. En el anexo 2 se presentan las plantas arquitectónicas generales de los niveles 000 y +100, al igual que la planta arquitectónica de las estructuras administrativas a ubicar en el mezzanine, nivel +100. En el anexo 1, plano de localización general se presenta la línea de construcción y la línea de propiedad.

7. El proyecto se desarrollará a una distancia de 100 m, marcados a 50 m a ambos lados del alineamiento de la carretera Panamericana, partiendo del eje central del primer tramo construido. Ver anexo 3, Plano de segregación.

8. En el anexo 4 se presenta el plano de alineamiento de calles, en el cual se detallan las especificaciones mínimas para el pavimento de hormigón y cada sección de rodadura. En el anexo 5 se muestran los perfiles y acceso a la rotonda.

9. Se mantienen las gestiones con el IDAAN para el suministro de agua potable hacia el área del proyecto. En el anexo 6 se presenta la nota de solicitud con acuse de recibido del IDAAN, para la realización de una gráfica de presión del punto más cercano de conexión.

10. En el anexo 7 se presenta el plano con el detalle del tanque séptico a construir, al igual que los detalles del alcantarillado sanitario, en el anexo 8.

11. La finca se encuentra actualmente en trámite de asignación de uso de suelos. Para esto, a solicitud del MIVIOT, se realizó la segregación de la porción de la finca donde se va a realizar el proyecto. Actualmente se cuenta con la segregación aprobada; sin embargo la misma fue ingresada al Registro Público para que sea actualizado el número de finca. Una vez se cuente con la aprobación de la zonificación, la misma será presentada ante la autoridad competente. Se presentan los registros de la gestión realizada a la fecha. Ver anexo 9, Plano de segregación y anexo 10, Registro de trámite de segregación de finca en Registro Público.

12. La identificación de los impactos ambientales generados por el proyecto se realizó a través de un análisis considerando las infraestructuras a construir durante la etapa constructiva y las actividades a realizar durante la etapa operativa.

De acuerdo a la evaluación y análisis de la información complementaria recibida, de la primera nota aclaratoria se determinó que en el documento aún existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor aclarar las mismas, mediante una segunda nota **DRCC-1217-2020**, de veintiséis (26) de noviembre de 2020:

1. En la Nota **DRCC-1020-2020, del ocho (8) de octubre de 2020**, en la pregunta 11 se le indica: en el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo. Presentar certificación por parte de MIVIOT respecto a la zonificación, a fin de que se certifique que el desarrollo del proyecto es compatible con los usos permitidos del área. Por lo cual responden que La finca se encuentra actualmente en trámite de asignación de uso de suelos. Para esto, a solicitud del MIVIOT, se realizó la segregación de la porción de la finca donde se va a realizar el proyecto. Actualmente se cuenta con la segregación aprobada; sin embargo la misma fue ingresada al Registro Público para que sea actualizado el número de finca. Una vez se cuente con la aprobación de la zonificación, la misma será presentada ante la autoridad competente. Por lo que se le solicita:

- Presentar la nota donde el MIVIOT, les indica realizar la segregación de la finca para la asignación de uso de suelo donde se realizará el proyecto. Ya que solo presentan el plano de segregación y el trámite de segregación de finca en Registro Público.

2. El Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que el proyecto se desarrollará en la finca N° 30332032, código de ubicación 2004 con un área de 18 has 7447 m² 56 dm², de las cuales 40,183.51 m², corresponden a la huella del proyecto; mientras que en las respuestas dadas en la primera solicitud de aclaración indican que el proyecto se realizará dentro de un lote de 99,130.72 m², siendo el área de construcción 13,037.19 m², ubicada frente a la carretera Panamericana en el corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Por lo que deberán aclarar:

-Si mantendrán las 40,183.51 m² como huella de proyecto, ya que para esta área es que fueron presentadas las coordenadas descritas en el EsIA y verificadas en la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veintisiete (27) de enero de 2021:

1. En atención a esta pregunta, nos permitimos citar los antecedentes que hemos tenido respecto al tema de asignación de uso de suelo del terreno donde se desarrollará el proyecto:

Primero. Inicialmente nuestra intención fue la de solicitar una asignación de código de zona que permitiera la actividad a realizarse.

Segundo. Una vez iniciado dicho trámite, una recomendación externa de la empresa fue que se segregara el área donde se pretendía desarrollar el proyecto para así facilitar el trámite de asignación del nuevo código de zona. En éste punto, es importante mencionar que en la primera ampliación del Estudio, indicamos por error en la redacción que esto había sido una indicación del MIVIOT; sin embargo esto nunca fue solicitado por dicha entidad sino que fue una recomendación externa de la empresa.

Por lo anteriormente explicado, se procedió a segregar la finca, la cual actualmente se encuentra segregada e inscrita en el Registro Público (ver anexo 1). Como parte de la solicitud de asignación de código de zona, hubo que solicitar una Certificación de Uso de Suelos Vigente que mostrara la zonificación actual de la finca, y de esa manera nos enteramos de que la finca realmente sí cuenta con una zonificación asignada, y que la misma permite la actividad a realizarse en el proyecto. (Ver anexo 2) Por los puntos anteriormente citados, solicitamos se considere lo siguiente para el trámite de este Estudio:

Primero. Tomar como uso de suelo el incluido en el anexo 1 de este documento y obviar los documentos de trámites de uso de suelo presentados en la primera ampliación.

Segundo. Dado que actualmente se ha dado la segregación de la finca donde se desarrollará el proyecto, sometemos a consideración que se tome esta finca segregada. (Ver anexo 1)

2. Tal como se ha indicado en el punto anterior, quisiéramos someter a consideración de la autoridad utilizar la finca segregada e inscrita en el folio real 30346812 con código de ubicación 2004; igualmente aclaramos que la huella del proyecto se sigue manteniendo, de acuerdo a lo presentado originalmente y lo cual nos permitimos citar a continuación:

- Área de finca segregada: 99, 144.83 metros cuadrados
- Huella del proyecto: 40,183.51 metros cuadrados
- Área total de construcción: 13,037.00 metros cuadrados

Incluimos en el anexo 3 de este documento el plano del proyecto, el cual coincide con el presentado en la primera nota de ampliación.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Afectación de la calidad del aire debido al material particulado emitido por 1 proceso de movimiento de tierra y construcción de obras auxiliares. Emisión de gases contaminantes por el equipo pesado. Pérdida de la cobertura vegetal. Desplazamiento de la fauna. Afectación a la calidad del suelo debido a la contaminación del mismo por derrames de hidrocarburos. Afectación a la calidad del suelo debido a la mala disposición de desechos. Afectación a la calidad del aire generada por el ruido proveniente de los distintos equipos pesados y manuales utilizados en los procesos de movimiento de tierra y construcción. Afectaciones a los vecinos cercanos por los trabajos de movimiento de tierra y construcción de obras auxiliares. Generación de empleos y movimiento en la economía local. Afectación a los vecinos cercanos por acumulación de desechos. Generación de desechos líquidos residuales de la operación. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- f. Cumplir con el D.E Nº 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- g. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- i. En caso de requerir, el Promotor, la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- m. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- n. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- o. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- B9
- p. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAMBIENTE-Coclé, cumpliendo con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- q. Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- r. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- t. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- v. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- w. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- z. Presentar cada seis (6) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- aa. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este

cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: que el proyecto es positivo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PANAMA REGIONAL LOGISTIC**"



Ing. Angela López Name
 Jefa encargada de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 MiAMBIENTE-Coclé

